

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CUARTA SALA CIVIL**

EDICTO

Exp. N° 37641-2014-0. Ante la 4ta. SC Lima, siguen Víctor Orlando Marrufo Oda contra Oscar Orlando Ganoza Silva sobre Otorgamiento de Escritura. -----

Resolución N° 15, del 10-02-2017. VISTOS: Interviniendo como Juez Superior...; y CONSIDERANDO: PRIMERO: Es materia de grado, la sentencia contenida en la resolución número diez, su fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince,...SEGUNDO: Por escrito de fojas ciento diecisiete, el demandante interpone apelación, sustentándola en lo siguiente: i) no se ha realizado un análisis adecuado de la Minuta de Compraventa sublitis, habiéndose establecido en su tercera cláusula que el pago del precio de venta se efectuaría mediante cheque de gerencia, de lo cual el vendedor dio su conformidad al suscribir dicho documento,.....

Fundamentos por los cuales, **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución número diez, su fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, de fojas noventa y siete, que resuelve declarar infundada la demanda, sin costas ni costos procesales, y reformándola, **DECLARARON FUNDADA** la demanda, en consecuencia, **ORDENARON** al demandado que cumpla con otorgar a favor del demandante, la escritura pública de Compraventa del inmueble ubicado en la avenida Dos de Mayo (Vía Evitamiento Norte) NUM 720, Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de 2,846.40 m² de área, inscrito en la Partida Electrónica N° 11083655 del Registro de la Propiedad Inmueble – Sede Trujillo, Zona Registral N° V; con costas y costos procesales; y los devolvieron; en los seguidos por Víctor Orlando Marrufo Oda contra Óscar Orlando Ganoza Silva sobre Otorgamiento de Escritura Pública; Notifíquese.- -----

Resolución N° 20, del 29-11-2017. Dado cuenta el oficio N° 1058-2017-JPING, de fecha veinte de noviembre del año en curso; y **ATENDIENDO**: **Primero**: que,... **Segundo**: que del cargo del oficio N° 671-2017-JPING se advierte que la cédula en mención fue devuelta sin diligenciar, por motivo “ se negaron a recibirla en la dirección consignada... **dispusieron** notificarse mediante edictos al demandado Oscar Orlando Ganoza Silva con la resolución número quince, de fecha diez de febrero último, debiendo efectuarse la misma en la página WEB del Poder Judicial; sin perjuicio de ello, oficiase a la Central de Notificaciones de San Pedro de Lloc a efecto de que remita la cédula de notificación dirigida al demandado Oscar Orlando Ganoza Silva con el contenido de la resolución número quince. Fdo. Vocales; Jaeger, Ampudia y Romero. Secretario – Rojas.-----

Lima, 29 de Diciembre del 2017

PODER JUDICIAL

.....
ALFREDO ROJAS CUBAS
SECRETARIO
Cuarta Sala Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA